



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ; DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS C. DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MIGUEL BRIONES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 24-veinticuatro de marzo del 2025-dos mil veinticinco, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios con número de folio SSP-379-2025, relativo a los servicios de fumigación para diversas áreas del Municipio de Monterrey, con una vigencia del 24-veinticuatro de marzo del 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/06/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 21-veintiuno de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

SEGUNDA.- De conformidad con la **Cláusula Trigésima Primera** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 25-veinticinco de julio de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante oficio número SSP-ENM/463/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que los servicios no se vean afectados.



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25193042, recibido en fecha 05-cinco de agosto de 2025-dos mil veinticinco.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) Mediante el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la **Cláusula Segunda** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para ampliar el monto total, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$30,763,200.00 (treinta millones setecientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo costo se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Aplicación química (Insecticida y Larvicida) de fumigación contra zancudos, zika, moscas de arena (jejenes), dengue y garrapatas en diversas banquetas / áreas colindantes a canales y arroyos así como colonias (calles, camellones y plazas públicas) que integran el municipio de Monterrey con equipo especial y personal capacitado	39,000,000	M2	0.68	\$26,520,000.00	\$4,243,200.00	\$30,763,200.00

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que la ampliación de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** equivale a una erogación total por la cantidad de \$5,127,200.00 (cinco millones ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante "**EL MUNICIPIO**", dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**". Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$1,025,440.00 (un millón veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Mártires de Chicago, número 1304, colonia Pablo A de la Garza, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64580, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SRA1810238B1, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,025,440.00 (un millón veinticinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto total de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto total de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

En caso de ser necesario prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que



no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 06-seis de agosto de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL

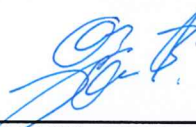



C. MAYELA MARÍA DE LOURDES
QUIROGA TAMEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JUAN MIGUEL BRIONES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SERVICIOS RAGNAR, S.A. DE C.V., EN FECHA 06-SEIS DE AGOSTO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

289-379-2025

SSP-379-2025

C. FELIX WILSON GARCIA MACHUCA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
CALLE 15, BOULEVARD DE LA
UNIDAD, GUATEMALA

GUATEMALA, 15 DE ABRIL DE 2025

SEÑOR
C. FELIX WILSON GARCIA MACHUCA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ESTIMADO SEÑOR DIRECTOR: Me complace saludarlo y expresarle mi agradecimiento por la atención prestada en el proceso de tramitación de la solicitud de información que me hizo llegar el día 12 de abril de 2025.